

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0016-21  
ACUERDO DE CIERRE No. 021/RN-FA/2021

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada en el [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0093RN2021**, de fecha 13 de septiembre del año dos mil veintiuno, se comisionó al C. Ing. José Galván Galván e Ing. Arnulfo Márquez Aguilar, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección en [REDACTED]

La visita tendrá por objeto:

Verificar física y documentalmente la legal procedencia de ejemplares de la familia *Croceulaceae* y cactáceas encontradas en almacenamiento y venta dentro de las instalaciones de [REDACTED] Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0093/2021 de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

## ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 4, 59 fracción 19, 44, 25, 27, 39, 42, 4, 50, 51, 52, 138, y 140 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario XXI 18, Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y Oficio No. **PFFPA/1/4C.26.1/0589/19** de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve por el cual se designa a la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, como Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a la Procuraduría

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0016-21  
ACUERDO DE CIERRE No. 021/RN-FA/2021

Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0093/2021 de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud Norte [REDACTED] de longitud Oeste, de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros de obtenidas con un GPS (diseccionador satelital) marca: GARMIN, modelo GP5map26CSx, número de serie 12E011406.

haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Los inspectores, conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos por ellos designados, proceden a realizar un recorrido por el [REDACTED] ubicada en [REDACTED] encontrando en exhibición ejemplares de vida silvestre, mismos que se describen a continuación:

Tabla 1. Ejemplares encontrados en el [REDACTED]

Número	Descripción y/o Especie	Número de Ejemplares
1	Kalanchoe blossfeldiana	15
2	Crassula ovata	5
3	Crassula ovata monstrosa	1
4	Sedum nupretinum	1
5	Sedum adolphii	1
6	Pachyphytum oviferum	2
7	Haworthia cooperi	2
8	Mammillaria prolifera	1
9	Neohelopsis exaltata (Hojaltes)	3
10	Opuntia ficus-indica	1
11	Opuntia microdasys	1
12	Siempre viva	11
13	Cactaceas	5
14	Agave toquero	9

En el recorrido se encontraron 58 ejemplares de 14 especies de vida silvestre, entre los que se encuentran helechos, cactáceas y suculentas.

Es necesario mencionar que las cactáceas encontradas cuentan con la leyenda "Cactaceas de Colocación La Unión" con Registro INE No. [REDACTED] SEMARNAT.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0016-21  
ACUERDO DE CIERRE No. 021/RN-FA/2021



Ilustración 1. Ejemplares encontrados en el [REDACTED] se pueden observar, helechos, cactáceas y suculentas.

Por lo que acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre encontrados en venta, a lo que la visitada presenta en original la siguiente documentación:

El visitado presenta factura No. 26 y 29, expedidas por [REDACTED], con REG. [REDACTED] Y registro fiscal 627-Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras con Domicilio en [REDACTED] C.P. [REDACTED] A nombre de [REDACTED] mediante la cual ampara la legal procedencia de las transacciones (suculentas).

Para el caso de las reactivas y las mamíferas encontradas, la visitada exhibe Factura electrónica a nombre de [REDACTED] con folio fiscal [REDACTED] de fecha 31 de Agosto de 2021, emitida por Cactáceas de Colección La Unión y/o Yozzin Rojas Campos, R.C. [REDACTED] la cual ampara un total de 236 ejemplares de cactáceas.

Las plantas les lleva a la sucursal desde la tienda matriz ubicada en [REDACTED] mediante carta porte la cual en dicho documento se menciona sucursal y domicilio donde se entregara el producto. Este documento fue exhibido durante la visita de inspección.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0016-21  
ACUERDO DE CIERRE No. 021/RN-FA/2021

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia: Ninguna

Con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Vida Silvestre y 13B del Reglamento de dicho ordenamiento jurídico, se pone del conocimiento del inspeccionado que si de los hechos circunstanciados en la presente acta se derivan presuntas infracciones a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, el procedimiento administrativo que se le instaure concluirá con su inscripción en el Padrón de Infractores aunado al hecho de que, de configurarse alguna de las infracciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no otorgará las autorizaciones ni autorizará la transmisión de derechos en los términos de dicha Ley General y su Reglamento.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por los artículos 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículos 114 y 117 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el artículo 47 Tercer Párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT y toda vez que nos encontramos ante un caso de: inspección a establecimiento para el comercio de vida silvestre.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

**III.-** Que del acta de inspección RN0093/2021 de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**IV.-** Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**V.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0016-21  
ACUERDO DE CIERRE No. 021/RN-FA/2021

VI.- En los términos de los artículos 167 BIS fracción III, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 Del código federal de procedimientos civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, designada mediante oficio no. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y artículos Primero inciso b), numeral 31 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Lourdes Angélica Briones Flores".

**BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**